

**EL FEDERALISMO PLURALISTA.
MIQUEL CAMINAL. UN COMENTARIO**

Joseba Arregui

1. Introducción

En un estudio dedicado a la ética política de Hegel en su época de Jena, previa por lo tanto a sus sistematizaciones berlinesas, Axel Honnet analiza lo que denomina «La lucha por el reconocimiento» a partir de la crítica que Hegel dirige a las dos concepciones clásicas del Derecho Natural en los inicios de la cultura moderna, las representadas por Hobbes y Maquiavelo.

Escribe Honnet: «Hegel ve que las dos concepciones modernas del Derecho Natural, que él distingue en su texto, aun en medio de todas sus diferencias se caracterizan por un mismo desenfoque de fondo: tanto en el tratamiento “empirista” como en el “formal” del Derecho Natural, el “ser del singular” se presupone categorialmente como “lo primero y lo más alto”... Ambos principios están por ello embarrancados, en sus conceptos fundamentales, en el atomismo, que presupone como una especie de base natural de la socialización del hombre la existencia de sujetos aislados unos de otros; pero, a partir de este dato natural, ya no se puede desarrollar orgánicamente una situación de unidad ética entre los hombres, sino que se les ha de añadir desde fuera, como “algo otro y extraño”» (Axel Honnet, *La lucha por el reconocimiento*, Barcelona, 1997, pp. 20-21).

Ya antes de la culminación del idealismo alemán con Hegel, y partiendo de los problemas irresueltos en la separación de la razón teórica y de la razón práctica en Kant, Fichte había llegado a plantear algo semejante en su búsqueda de la fundamentación del saber. Según explica Walter Schulz (Walter Schulz, Fichte, Kierkegaard, Pfullingen, 2/1977), Fichte argumenta la necesidad de superar el dogmatismo ingenuo, para el que el sujeto está determinado por la realidad de las cosas fuera de él, para alcanzar la libertad desde la conciencia de que las cosas siempre están vinculadas al saber que de ellas posee el sujeto. El sujeto consciente de sí mismo se capta, sin embargo, no en una posesión inmediata, sino siempre como acompañante del saber de las cosas. Puesto que para Fichte no existe libertad sin experiencia del límite, se pregunta cuál es el límite que no sean las cosas sabidas que impida que el sujeto se pierda en el vacío, en la abstracción. Y el límite absoluto que posibilita que el sujeto se sepa a sí mismo y no se perciba sólo como acompañante del saber de las cosas, es el otro en su libertad.

Schulz destaca, sin embargo, que Fichte no se queda en lo que más tarde ha sido descrito como la relación existencial entre el yo y el tú, sino que coloca a ambos en el contexto que vincula la acción, la mora-

lidad y la realidad, el imperativo moral: «El escrito “El destino del ser humano” es una investigación metafísica, es decir, pregunta sólo y exclusivamente: ¿qué es exactamente realidad? Y la respuesta consiste en la elaboración de un nuevo concepto de realidad. La elaboración se desarrolla en un proceso de pensamiento dialéctico. En primer lugar se niega la afirmación dogmática de que la realidad radica en el mundo de las cosas por medio de la afirmación positiva del yo absoluto que arrebatada a las cosas su autonomía. Pero este yo —esto es lo segundo— tiene que ser definido por medio de la relación a un tú. Y no es suficiente con ello: yo y tú son mediados de nuevo en algo común que los engloba. Este englobante es la verdadera realidad» (W. Schulz, *o.c.*, p. 26).

Pueden parecer referencias muy lejanas cuando se trata de comentar un texto que contiene una propuesta de organización política concreta. Y, sin embargo, me ha parecido necesario establecer esta referencia atendiendo a la petición que manifiesta Ferrán Requejo en la introducción a la obra que comento para que la ciencia política rompa sus propias fronteras y, para poder avanzar, atienda a los resultados de otras ciencias. Me ha parecido más provechoso volver la mirada a un momento importante de la filosofía moderna, atendiendo a dicha petición, en lugar de recurrir a las aportaciones de la etología. Son referencias que creo que aportan mucha luz sobre el problema no suficientemente resuelto por Caminal en esta obra y que, aplicado al fenómeno del pluralismo, no suficientemente valorado ni por Hegel ni por Fichte, más bien interesados en superarlo como algo negativo en busca de una unidad absoluta, puede conducir a matizaciones importantes a las tesis propuestas por Caminal.

El federalismo pluralista es un texto académico, científico, pero al mismo

tiempo es un texto político, aunque el autor no lo confiese explícitamente en ningún momento. Es un texto que parte de análisis históricos y empíricos, pero que pretende establecer una teoría normativa. Todo ello conlleva el riesgo de la confusión en muchos momentos. Hubiera sido deseable que el autor deslindara mejor los distintos niveles de discurso para clarificar mejor su posición.

Para poder proceder a un comentario respetuoso trataré de diferenciar el plano de las propuestas políticas, con las cuales puedo tener un grado importante de acuerdo, de las opciones teóricas, ante las cuales plantearé mayores discrepancias.

2. La tesis contenida en *El federalismo pluralista*

La tesis del libro está formulada una y otra vez a lo largo del trabajo. El autor quiere liberar la idea y el proyecto político del federalismo del reduccionismo —en sus potencialidades— al que ha sido sometido por su aplicación dentro del paradigma y de la realidad de los Estados nacionales. A causa de ello, el proyecto político del federalismo y sus potencialidades han sido usurpados, en último término, por el nacionalismo. En esas condiciones, lo más que ha podido conseguir el federalismo ha sido reconducir algunos de los problemas de reparto territorial del poder que conlleva el paradigma del Estado nacional.

Pero una concepción normativa del federalismo desde la perspectiva de pensar hasta el fondo las implicaciones políticas del pluralismo, incluyendo la territorialización plural del poder, implica la superación del nacionalismo de Estado, nacionalismo inherente estructuralmente al Estado nacional. Romper las barreras del paradigma del Estado nacional y superar el nacionalismo de Estado conlleva, en opinión del autor, dejar sin razón de ser al

nacionalismo de respuesta, los nacionalismos de las naciones sin Estado que viven de la voluntad de construir su Estado nacional propio.

De esta forma se resuelven, por desaparición, los problemas que acompañan irremisiblemente al concepto de soberanía y también los implicados en el derecho de autodeterminación. Desvinculando las cuestiones de ciudadanía de las de identidad, desvinculación que se consigue al superar en el federalismo pluralista el paradigma del Estado nacional, es posible organizar el poder sobre la base de la doble legitimidad, la del *demos*, que se corresponde a la territorialidad del Estado, y la de los *demoi* de los territorios distintos al territorio del Estado pero incluidos en él.

No evita el autor, antes al contrario, el problema que se plantea en toda relación entre unidad y diversidad. En su opinión, el concepto normativo de federalismo pluralista, el que rompe con el encadenamiento y la esterilización a la que somete el nacionalismo de Estado al federalismo, tal y como ha sido desarrollado en la práctica en todos los casos históricos existentes, permite el respeto real, no rebajado de ninguna forma, de la diversidad, al tiempo que refuerza la unidad en lo que realmente importa, en el núcleo.

Veamos algunas frases del autor al respecto: «La condición necesaria para que se pueda hablar de *federación plural* es la regulación, mediante constitución escrita, de una división territorial del poder, de forma que existan dos ámbitos de gobierno, el de la federación y el de los Estados federados, con una real autonomía en la toma de decisiones políticas. La federación plural exige el *policentrismo*, es decir, que existan distintos centros de gobierno sin que ninguno de ellos pueda imponerse a los demás en cualquier materia o competencia... No hay federación sin una pluralidad de centros de decisión po-

lítica con los poderes propios de un Estado, es decir de gobierno, de legislación, de administración de justicia... Por lo tanto, hay que comprender la *diversidad federal* como el complemento necesario del *policentrismo federal*, en el sentido de que, si existen dos o más gobiernos (con poderes propios de un Estado), es porque se entiende que podrán ejercer *políticas distintas*. No hay federación sin diversidad o asimetría en el ejercicio de la actividad de gobierno y en sus efectos sobre el proceso político» (pp. 165, 166, 169).

Valgan estas frases del autor para poner de manifiesto su opinión respecto al valor de la diversidad en el federalismo pluralista, teniendo en cuenta también la siguiente: «Pero lo más importante del *demos* no es su unidad, sino la posibilidad de su *divisibilidad*. Entre el nacionalismo y el federalismo (independizado de su sumisión nacionalista) hay una concepción territorial radicalmente distinta: el primero pone el énfasis en la unidad del *demos*, el segundo en su divisibilidad. El problema en sentido liberal, democrático y federal no es vivir juntos, sino que alguien *desde fuera* imponga la unidad. La posibilidad de separarse es un derecho fundamental para que la unidad sea posible y querida. El *demos* es punto de partida dentro del nacionalismo, y punto de llegada dentro del federalismo pluralista» (p. 220).

En relación al otro polo, al de la unidad, al que el autor ciertamente dedica menos interés, espacio y análisis valgan las siguientes frases: «La acomodación y regulación de la *realidad plurinacional* en la mayoría de Estados democráticos existentes, sean o no reconocidos en la actualidad por sus ordenamientos jurídicos respectivos, puede y debe promoverse desde la teoría normativa de la democracia y del federalismo por medio de su *reconocimiento constitucional*, así como de los derechos colectivos que se infieren de ello

sin que pueda haber discriminación alguna por razón cultural o étnica... Este reconocimiento también incluye la necesidad de una cultura pública común o compartida, donde los valores que vinculan a la ciudadanía *son tan importantes* como las posibles y diversas identidades nacionales o plurinacionales. No hay unión si el *demos* no es capaz de difuminar en cierto modo las "fronteras" nacionalitarias, para crear una *empatía*, construyendo una comunidad global que las reúna en una identidad común, y no como suma de identidades... La libertad de las nacionalidades, como la de los ciudadanos, implica la *no-dominación*, que va más allá de la no-interferencia liberal. La libertad nacional como no-interferencia es necesaria para resistirse a la imposición externa que atenta contra la propia autonomía, pero si hay "interferencias" no arbitrarias, o no impuestas, bienvenidas sean... Pero el reconocimiento de la diversidad no tiene por qué poner en peligro la unidad del *demos*... Pero si nos referimos a la organización institucional y distribución de competencias de una federación, la relación simetría-asimetría debe tener como fundamento la igualdad de los ciudadanos y ciudadanas de todo el territorio que se corresponda con el *demos* sin que pueda haber discriminación alguna... No se trata de poner al mismo nivel y con las mismas competencias a todos los poderes públicos. La multilateralidad asimétrica del federalismo pluralista otorga igual legitimidad democrática y autonomía en el ejercicio de las propias competencias a todos los poderes públicos, pero no hace falta decir que el tipo de competencias y ámbito territorial no son iguales. Existe, por lo tanto, una *separación y equilibrio de poderes territoriales*, pero la importancia relativa de cada uno de ellos dentro del conjunto de la federación vendrá determinada por la *unidad* del ordenamiento constitucional y por la lógica integración de cada ámbito territo-

rial de gobierno en el correspondiente superior» (entre las páginas 224-236).

La cita *in extenso* de la opinión del autor, en relación al valor de la diversidad y de su definición en cuanto poder político y al valor de la unidad, me ha parecido necesaria porque el resto de contenidos de su tesis pasa la verdadera prueba en la forma de entender la relación de diversidad y de unidad. Una relación que no se puede resolver de forma nominalista, como a veces parece querer hacerlo el autor, en especial cuando contrapone unión a desunión y diversidad a uniformidad. Una relación que tampoco se resuelve por la mera yuxtaposición de afirmaciones, sin analizar si las distintas afirmaciones se soportan de una forma mínimamente coherente. Pero sobre todo una relación que permite ver en la práctica la validez o no de las tesis del autor.

Pues si no hay una unidad federada, algo que sostenga a lo que pueda ser visto y afirmado como conjunto, estaríamos hablando de centros de poder yuxtapuestos pero no de federalismo. Para poder hablar de federalismo es preciso concebir alguna forma de unidad, y relacionarla con la forma de concebir la diversidad, y ver si ambas concepciones se soportan de forma coherente. Por ejemplo: ¿se puede afirmar a la vez, sin hacer reservas mentales de tipo alguno y sin saltos en el vacío, que lo importante del *demos* radica en la posibilidad de su divisibilidad, y no en su unidad por un lado, y por otro que la federación implica una cultura común y que el valor relativo de las competencias de los poderes territoriales viene dado por la unidad constitucional y por la integración de cada nivel de competencias en el superior inmediato? ¿Se puede afirmar con coherencia que el federalismo pluralista implica policentrismo en la organización territorial del poder en los campos de gobierno, de legislación y de administración de

justicia —ámbitos estrictamente políticos para los que el autor reclama capacidad de llevar a cabo políticas distintas— por un lado, y por otro subrayar que todo ello no debe implicar discriminación alguna por razones culturales o étnicas de los ciudadanos y ciudadanas?

Esa relación entre diversidad y unidad, entre federación y pluralidad, permite, en fin y en mi opinión, plantear los problemas de fondo que están insertos en la tesis de M. Caminal, tanto en el nivel estrictamente político —a pesar de la pretensión de normatividad, es difícil sustraerse a la percepción de que esta tesis no hubiera sido fácilmente planteable en Francia, por ejemplo, donde sin embargo sí se plantean problemas paralelos como los que aborda Alain Touraine en su *Pourrons nous vivre ensemble? Ègaux et différents*— como en el nivel de sus opciones teóricas.

3. El problema de fondo de la tesis de Caminal

El problema fundamental de la tesis de este estudio radica en el concepto mismo de pluralismo y en las consecuencias que se extraen de su definición, así como del valor y del significado que se le concede al territorio. La tesis de Caminal viene estructurada por la relación que establece entre el pluralismo y el territorio. Sin extender el pluralismo a la organización territorial del poder, sin implicar en el pluralismo el policentrismo —entendiendo por tal la pluralidad de centros territoriales, territorializados del poder— no existe, en su opinión, verdadero pluralismo.

Ésa es la razón que le lleva a decir que es mejor hablar de federalismo pluralista que de federalismo plurinacional, pues incluso es posible, y normativamente hablando más limpio, proclamar y defender un federalismo pluralista en ausencia de naciones dentro del ámbito de poder que

se quiere modelar desde la norma del federalismo pluralista.

Ésa es también la razón por la que entiende el autor que su propuesta conlleva la superación del nacionalismo, convierte en superfluo y sin objeto el debate en torno a la autodeterminación, y afirma, en su análisis teórico al igual que en su estudio y valoración históricos, que el federalismo practicado en todas sus variantes históricas ha estado sujeto y sometido a las necesidades del nacionalismo estatal.

Dejando de lado lo incomprensible que resulta que en el estudio de Caminal no se establezca ninguna diferencia conceptual e histórica entre la nación de la Revolución Francesa, la nación como asociación voluntaria de ciudadanos del Abbé de Sièyes, por un lado, y la nación del romanticismo alemán, como cuerpo cultural-lingüístico-histórico y de tradición previo a los individuos, dotado de personalidad propia, aunque ambas tradiciones, en lo que a Europa respecta, hayan confluído a partir de mediados del siglo XIX y en todos los países en lo que el historiador alemán Hagen Schulze denomina Estado nacional integral (Hagen Schulze, *Estado y nación en Europa*, Crítica, 1997); dejando de lado también que, de haber tenido en cuenta el estudio que comentamos la diferencia a la que acabo de apuntar el juicio sobre el federalismo estadounidense probablemente debiera haber sido bastante más matizado, y dejando de lado también que esa falta de diferenciación le lleva a afirmar al inicio del estudio que no tiene ningún sentido hablar de nación cívica, para dedicar párrafos enteros en la última parte del estudio a plantear su deseabilidad a partir de la distinción entre identidad y ciudadanía, al estudio le resulta imposible ocultar que está escrito desde un territorio, Cataluña, que plantea su afirmación nacional y la exigencia de entender España como Estado plurinacional: todo el marco referencial

no explícito de la tesis normativa sobre el federalismo pluralista tiene como fin legitimar intelectualmente la exigencia de entender a España como Estado plurinacional, y de superar, por lo tanto, el concepto de España concebida como un Estado nacional, impidiendo que las lecturas posibles de la Constitución del 78 vayan por los derroteros de un federalismo sujeto y sometido al paradigma del Estado nacional, que en definitiva impide un reconocimiento en pie de igualdad de las naciones que desde su propia voluntad deciden unirse en la federación pluralista, es decir, un reconocimiento en pie de igualdad de soberanía, si bien a uno se le hace bastante difícil entender en qué consiste la soberanía, la cosoberanía y la soberanía compartida si el contexto en el que dicho término tiene su sentido pleno, el Estado nacional, el Estado-Nación no tiene, no debe tener ya ningún sentido.

Pero atengámonos a lo que afirma explícitamente el autor, aunque a través de sus explicaciones no lo pueda mantener: no se trata de naciones, de identidades, de soberanías colectivas, sino de territorios. Tiene razón Caminal cuando afirma que los Estados definidos como nacionales son producto de la historia y, por lo tanto, de guerras, de herencias, de pactos, de mil y una coyunturas y contingencias.

Y tiene razón también cuando afirma que en unos momentos en los que tanto la economía como la base tecnológica que han estado en el inicio de la formación de los Estados nacionales, la economía nacional y una determinada capacidad tecnológica de transporte y de comunicación ya han sido superadas; el marco del Estado nacional se encuentra superado por todos los lados.

Pero lo que no dice Caminal, y se hecha mucho en falta, es qué es lo que define a un territorio; o falta, si se quiere, plantear la pregunta, e intentar una res-

puesta: quién y cómo se define, es decir, se delimita un territorio sin recurrir a la historia con sus guerras, sus pactos, sus herencias, sus alianzas matrimoniales. Quién y cómo se define, es decir, se delimita un territorio sin recurrir a la lengua, a la cultura, a la tradición, a la historia, es decir a todo aquello que ha pasado a constituir el material de definición —por supuesto nunca definitivo y siempre cambiante— de nación.

El autor no plantea la pregunta de cómo se puede definir algo material, geográfico, sin recurrir a lo que y a quienes le pueden dotar de significado, a los procesos que hacen que un territorio no sea un número determinado de kilómetros cuadrados dotado de una determinada orografía e hidrografía, sino algo más, algo perteneciente al mundo de los imaginarios simbólicos.

Es cierto, y aunque Caminal al no formular la pregunta no intenta darle una respuesta, que han existido intentos de derivar la delimitación del territorio de criterios racionales, por lo menos supuestamente racionales. Napoleón I, ciertamente a partir de una determinada delimitación territorial del Estado nacional francés, procedió a una delimitación territorial interna racional de Francia por medio de la división departamental. Algo parecido intentó Javier de Burgos en lo que a España afecta. Y no sería absurdo pensar incluso que Napoleón I tenía *in mente* una delimitación racional territorial de Europa.

Pero todos sabemos que esas delimitaciones territoriales parten de la aceptación de un territorio definido histórica y simbólicamente, y que los departamentos y provincias, o responden a determinadas historias y a determinados símbolos, o son perfectamente artificiales y no consiguen ser significativos para sus habitantes (Euskadi está constituida por territorios históricos, que son las provincias, mientras que Cataluña plantea la desaparición de las

definiciones territoriales provinciales a favor de las comarcales).

Pero hay más: no existe ningún tipo de delimitación territorial posible en Europa que no esté vinculada de alguna forma con la historia, que no sea contingente, perteneciente al mundo de lo simbólico, fruto de avatares y circunstancias históricas: o se plantea la destrucción/superación de las referencias históricas con toda su fuerza simbólica por medio de estructuras racionales básicamente aleatorias, arbitrarias, o la delimitación territorial se encuentra siempre con la presencia de la historia. No solamente es producto de la historia España como Estado-nación, sino que también es producto de la historia Euskadi, lo es Cataluña, lo es Andalucía, lo es Baviera, lo es Francia, lo es la Provenza... La historicidad con toda la carga negativa que parece darle Caminal es cualidad de cualquier tipo de delimitación territorial, también de la supuestamente racional y arbitraria, puesto que los criterios en los que se basa para ello son los accesibles en un momento determinado de la historia.

Lo mismo sucede con el argumento de la globalización económico-financiera y cultural y de información. Es preciso darle la razón a Caminal cuando afirma que dichas tendencias rompen la delimitación territorial que sirve de base al Estado nacional. Pero no añade que lo mismo sucede con cualquier otra delimitación territorial que se plantee: el problema de esas tendencias globalizadoras no radica en lo cuantitativo, en la dimensión del territorio —de la misma forma supera y devalúa la territorialidad de un país de más de 500.000 kilómetros cuadrados, como Francia, que la de un país diminuto como Luxemburgo—, sino en lo cualitativo de las nuevas tecnologías, en lo que Javier Echeverría define como desterritorialización y Anthony Giddens describe como desanclaje.

Si no es posible hablar de territorio y de su delimitación sin recurso a la historia y la simbología que con ella va implícita —la carga implicada en la simbología viene forzada por la falta de necesidad inherente a la contingencia, a todo lo contingente—, si lo territorial, territorio más delimitación, sólo se puede constituir en el ámbito del significado, es fácilmente comprensible que el autor en su propio estudio no pueda atenerse a su máxima normativa de argumentar el federalismo pluralista, independientemente de la existencia de las naciones sin Estado, y argumente permanentemente en la realidad histórica de los Estados plurinacionales, y de lo que en su opinión sería necesario para superar, incluso en los Estados nacionales estructurados de forma federal, la presión que ejercen los nacionalismos de Estado.

La crítica de la tesis de Caminal puesta de manifiesto en los párrafos anteriores no está planteada desde la necesidad de recuperar argumentativamente la legitimidad de los nacionalismos, especialmente de los de contestación, aunque pienso que dicha recuperación es posible siempre que se plantee de forma muy autocrítica, como creo podré dejarlo claro más adelante. La crítica planteada en los párrafos anteriores parte más bien de compartir con el autor el peligro que supone el nacionalismo de Estado para una correcta comprensión del pluralismo, de compartir con él la necesidad de diferenciar identidad y ciudadanía, del acuerdo con el autor en torno a la necesidad de poner de manifiesto las contradicciones inherentes al paradigma del Estado nacional.

Por eso, la crítica se plantea en el plano teórico que afecta, por lo dicho hasta ahora, a dos elementos básicos estrechamente vinculados: la imposibilidad de hablar de territorio y de su delimitación sin referencias a la historia, sin entrar en el ámbito de lo simbólico, sin referencias a la diversi-

dad de tradiciones y de culturas, es decir, sin referencias a las cuestiones identitarias, siendo consciente, con Caminal, que con ello nos adentramos en tierras movedizas.

Especialmente, y éste es el segundo elemento de crítica por el momento, si se pretende plantear una tesis normativa, como lo hace el autor. Una tesis normativa es una que deja de lado las contingencias históricas. En la cuestión del territorio y de su delimitación he querido dejar claro que no es posible esa superación de la historia y ese salto a la normatividad. Sin querer hacer metafísica de la historicidad del ser humano, no es tan fácil como cree Caminal escapar a esa historicidad y a todas sus consecuencias.

Comparto, como ha quedado dicho, que el terreno de los símbolos, de las identidades, del nacionalismo, es movedido. Ello no implica, sin embargo, que sea posible escapar de él por arte nominalista de magia, declarando que en el paradigma normativo del federalismo pluralista dejan de existir los problemas de autodeterminación, de definición del sujeto del mismo, de las definiciones de nación, de la lucha de identidades, de los problemas del concepto de soberanía. Todos ellos siguen existiendo, como lo prueba casi todo el libro de Caminal, a pesar de él mismo, pues no tiene más remedio que volver una y otra vez a esas cuestiones.

Dos apuntes críticos más en relación a este segundo elemento de crítica, al que volveré al final del comentario: si el autor hubiera diferenciado entre los dos conceptos de nación, que darse, sí se han dado en la historia moderna de Europa tanto conceptual como históricamente y a los que he aludido antes, hubiera visto que el problema de los Estados nacionales no se reduce a una tensión interna de pretensiones de pluralidad en la organización territorial del poder. La cuestión es más profunda, como bien lo ha analizado J. Ha-

bermas en varios de sus trabajos. Se trata de la contradicción inherente al Estado nacional entre el principio republicano universal del derecho de ciudadanía, de la igualdad de todos ante la ley, y su aplicación concreta en una nación según el principio de particularidad —derecho a la diferencia— contrapuesto al de universalidad. Esta contradicción no se reduce a cuestiones territoriales, sino que las envuelve, siendo más amplia y profunda.

Segundo apunte crítico: leyendo la tesis de Caminal, y poniéndola en relación con la algo más que introducción de Ferrán Requejo, la necesidad de tener que escapar de los problemas y tensiones en los que queda atrapada la ciencia política cuando acepta la historicidad estructural del ser humano, y con ello la calidad estructuralmente simbólica de todo lo que procede de la humanidad de los seres humanos, y me refiero a humanidad no en sentido moral, sino en su significado de especificidad, se corre el peligro de hipotasiar metafísicamente la territorialidad, pero no sólo ella, sino determinadas concreciones históricas de la misma bajo el calificativo científico de la necesidad animal puesta de manifiesto por la etología. Volveré también a esta cuestión.

4. El pluralismo pensado hasta el final

Caminal afirma que su tesis del federalismo pluralista-plurinacional implica un cambio de paradigma. Mi crítica va dirigida a esta pretensión: creo que se queda a medio camino; creo que el autor no extrae todas las consecuencias de lo que significa e implica el pluralismo. Y no lo hace porque lo entiende básicamente limitado a sus consecuencias territoriales.

No es que el autor no sea consciente del problema en todas sus dimensiones: afirma expresamente que el problema del pluralismo, incluida su dimensión territorial, no

se puede limitar al Estado nacional y al territorio por él delimitado, sino que se puede dar el caso, lo que cuenta con grandísimas probabilidades, de que los territorios dentro del territorio nacional-estatal, los *demoi* que constituyen la segunda, la otra vía de legitimación del poder, sean a su vez internamente plurales.

Pero todo el estudio y el análisis que lleva a cabo el autor no está dirigido por esta conciencia de que el pluralismo no se reduce a su referencia al territorio del Estado nacional y a la identificación ciudadana con la nación circunscrita en el Estado nacional. El autor no puede menos que poner de manifiesto el hecho irrefutable de que los distintos *demoi* considerados distintos del *demos* nacional-estatal pueden y son a su vez plurales. Pero no extrae ninguna consecuencia. No se para a analizar lo que significa que dichos *demoi* sean plurales, no sólo en lo que afecta a su posicionamiento en el eje de derecha o izquierda, en el eje de creyente o increyente, en el eje de liberal o conservador, sino que dicho pluralismo afecte a la constitución simbólica del valor significativo del territorio, es decir: afecte a aquello sin lo cual es imposible delimitación alguna de territorio.

Es cierto que, como ya hemos recordado, el autor afirma que en la pureza normativa que él pretende para su planteamiento no hacen falta naciones; no hace falta una pluralidad de naciones para exponer la norma del federalismo pluralista. Pero también es verdad que en ese caso el autor se queda sin elementos que permitan decidir cuándo y cómo se decide, sobre todo quién decide sobre la delimitación del territorio: ¿por qué Cataluña sí, y no España?, ¿por qué Barcelona ciudad sí, y Barcelona metropolitana no, o viceversa?, ¿por qué no Tarragona, por qué no el Baix Camp? En casi todos estos casos, la respuesta viene dada por la historia, en

cuyo caso nos hemos salido del campo de la normatividad para entrar en el campo de la experiencia contingente humana y de sus interpretaciones.

El pluralismo tomado en todas sus consecuencias es algo más que la reclamación de la necesidad de una estructura policéntrica territorializada del poder, siempre teniendo como referencia el Estado nacional y su territorio. El pluralismo tomado en toda su profundidad alcanza a lo que en sociología se denomina la pluralización de mundos de sentido, cuya consecuencia última alcanza a la forma de entender la identidad individual, de la que se dice que si no es ya plural en su propia estructura sí por lo menos debe estar abierta a posibilidades plurales. Por eso habla la sociología hoy de identidades proyectivas, no normativas, y de identidades *patchwork* o identidades *collage* —y todo ello desde la conciencia de que la sociedad de la sociología clásica, y con ella la identidad normativa, la integración del individuo en la sociedad para evitar la anomía, como dice A. Giddens, no es más que la universalización indebida de una forma concreta de organizar y entender la sociedad, que es la correspondiente al Estado nacional.

Y a esta comprensión en profundidad del pluralismo no se le puede replicar diciendo que no tiene relación alguna con el aspecto del pluralismo territorial que proclama Caminal, puesto que la pluralización de mundos de sentido y la interna pluralización de las identidades individuales, por lo menos en potencia y como posibilidad, es algo que afecta directamente a la comprensión, simbolización y valoración del territorio por parte de los ciudadanos, que en su ciudadanía pueden y deben ser distinguidos de su o sus identidades, pero que no existen sin ella o sin ellas, y sin las tensiones que entre ambos campos se producen permanentemente.

Si, en definitiva, ninguno de los *demoi* que, desde su voluntad libre se unen para constituir la federación que da lugar al *demoi* según Caminal, constituyen una unidad de significado, sino que albergan en su seno la identificación con instituciones que representan ámbitos territoriales diversos, ¿dónde queda la normatividad del federalismo pluralista? Puede seguir siendo la tesis de Caminal válida para mantener la mirada crítica ante los riesgos de que se desarrolle un nacionalismo de Estado y se olvide que, por ejemplo España, no está constituida por un único, homogéneo y exclusivo sentimiento de pertenencia. Pero no sirve para constituir, junto a una nación España supuestamente homogénea, pero que no se debe confundir con el Estado que también es España, otras territorialidades-naciones supuestamente homogéneas en sí mismas, y a las que acompaña un sentimiento exclusivo de pertenencia.

Con lo cual no estoy negando en ningún momento que exista el peligro de que la dinámica del Estado nacional acapareado por el nacionalismo de la nación más grande, más poderosa, más extensa, termine ahogando las potencialidades de cualquier estructura federal y termine ahogando la estructura autonómica de un Estado como el español. Tampoco es mi intención negar la necesidad de que el poder se estructure y se institucionalice según el principio de la pluralidad territorial y de que la institucionalización territorializada del poder encarne poder real y no sea mera descentralización administrativa.

Mi crítica al reduccionismo que le impone Caminal en el estudio que comentamos al concepto de pluralismo ligándolo exclusivamente a la cuestión de la territorialización del poder radica en que, sin negar lo dicho en el párrafo anterior, no es posible plantear el federalismo pluralista en la perspectiva en que lo hace el autor afirmando que cada institucionalización te-

rritorializada del poder es como un Estado con gobierno, legislativo y judicial propios, renunciando a la moneda y a la defensa en favor de la federación —hoy que vivimos en la Europa unida del euro y de no se sabe bien qué política defensiva, aunque ninguna propia a ningún Estado nacional europeo en particular— que, desde su propia voluntad y con derecho, o reserva permanente de volverse atrás cuando lo quiera, libremente se une a otros que también son como Estados para formar una federación que, como ya queda dicho y lo afirma expresamente Caminal, está sujeta al derecho de secesión de cada uno de los como-estados que la constituyen desde su propia voluntad libre.

Este planteamiento de Caminal conduce a las contradicciones entre diversidad y unidad que he planteado al inicio del comentario como consecuencia, pero es en su punto de partida algo que niega el pluralismo que invoca el autor para todo su planteamiento: aquellos que en Euskadi se sienten pertenecientes tanto al ámbito vasco de decisión como al ámbito español no pueden estar representados en la voluntad libre que se reserva el derecho de escisión al igual que el derecho a la federación, pues supondría tanto como decir que esos ciudadanos vascos tienen el derecho a federarse consigo mismos y a escindir-se de sí mismos, o someterse a los que entienden que Euskadi se constituye desde la voluntad libre de ser primero ella misma, y ver luego si quiere o no federarse con alguien más.

Pensar el pluralismo hasta el final implica reclamar que España Estado no esté ocupada exclusivamente por España nación. Pero implica también que Cataluña, Euskadi y Galicia asuman con todas las consecuencias institucionales que son sociedades plurales en cuanto al sentimiento de pertenencia se refiere y que ello tiene consecuencias en la forma de entender,

valorar y simbolizar el territorio. Si es cierto que la democracia como defensa y garantía de la libertad no es posible sin la pluralización territorial del poder en los Estados nacionales, también es cierto que la misma defensa de la libertad exige que cada institucionalización territorializada del poder como resultado de la pluralización exigida se entienda como estructuralmente abierta a que los ciudadanos que así lo sientan puedan sentirse implicados también en ámbitos territoriales de poder más amplios que el propio territorializado, más amplios que los representados por el Parlamento y el Gobierno vasco, por ejemplo.

Eso queda anulado, sin embargo, cuando se reclama que la federación sea resultado de la libre voluntad previa de un *demos* con su territorio.

El problema fundamental radica, y se ve muy bien en el resumen que presenta Caminal de las ideas de Pi y Margall, en la concepción de sujeto y de individuo que recorre toda la modernidad: como entidades autónomas que existen por sí mismas, desde sí mismas y para sí mismas, y que entran en relación con otras desde esa *autonomía radical*. Ése es el concepto de sujeto y de individuo que critica Charles Taylor, citado por Caminal, pero para sustituirlo por un sujeto colectivo, aquél constituido en torno a la sustantividad de los valores culturales necesarios para que cada individuo construya su identidad ética. Quien ha leído bien a Taylor sabe que en la consecuencia radical de sus planteamientos se encuentra no la voluntad libre y autónoma del sujeto colectivo, sino la *incomunicación* entre las culturas, construidas como entidades metafísicas cerradas en y sobre sí mismas, soberanas, autosuficientes.

No hay, sin embargo, sujeto ni individual ni colectivo, autónomo en ese sentido, autosuficiente, autoconstituido. La autoconstitución del sujeto es uno de los

grandes mitos de la cultura moderna. Los sujetos se forman en la relación y en la comunicación. Lo sujetos siempre están en condición de haber sido constituidos por algún tipo de relación, por algún tipo de comunicación. Y la maduración individual del sujeto implica la capacidad de ir asumiendo con cierta autonomía esa constitución previa de la que parte y sin la que no es más libre, sino que no llega a existir.

Con todas las cautelas necesarias, algo parecido cabe decir de los sujetos colectivos, llámeseles territorios, *demos*, nacidos o lo que se quiera; no existe el momento originario de la autoconstitución que permite decir: desde mi libre voluntad me asocio, puesto que soy autónomo, autosuficiente y autoconstituido. Nadie puede empezar la historia de cero. Todos nos recibimos de y en la historia. Siempre nos encontramos con una historia comenzada, y no precisamente por nosotros. Pero sin esa historia nosotros tampoco seríamos, no hubiéramos llegado a ser.

El otro y la relación con el otro no es algo lógica y temporalmente segundo frente a la autoconstitución, sino elemento y condición constitutiva de cada sujeto, inserto en su propia definición, punto de partida para poder alcanzar una autonomía relativa precisamente a la capacidad de asumir la relación con libertad limitada.

Si el autor hubiera planteado su tesis a partir de una comprensión más amplia y más profunda del significado del pluralismo en todas sus dimensiones, hubiera llegado a otra forma de plantear el federalismo pluralista, a criticar de otra forma el *nacionalismo de Estado* que acecha en todos los Estados nacionales, y hubiera evitado las contradicciones en las que necesariamente tiene que incurrir entre lo que afirma de lo que es cada institución de poder territorializado y lo que es y debe ser la unidad de la federación, porque la comprensión del pluralismo que he planteado

aquí brevemente obliga a no esquivar los problemas de la soberanía, de la autodeterminación, a no resolverlos vía juegos nominalistas de palabras como hace el autor, sino a enfrentarse seriamente con lo que implica cada uno de esos conceptos: el mito del sujeto autoconstituyente que ha engendrado, por cierto, a la imagen del Dios arbitrario capaz de crear todos los mundos que le cupieran en gana y del que derivan tanto el empirismo como el nominalismo moderno, la cultura moderna, y en la que ésta tan gravemente han enfermado.

La superación de verdad del paradigma del Estado nacional implica pensar hasta el final el pluralismo y no quedarse en la pluralización territorial del poder, en la que cada nuevo poder vive de mirarse, como el autor con toda razón acusa a los nacionalismos de contestación, en el espejo del Estado nacional. Si superamos éste, también es preciso concebir los nuevos espacios de poder territorial institucionalizado como espacios estructuralmente abiertos, y no abiertos como consecuencia de la voluntad libre de sus ciudadanos que conforman un *demos* autoconstituido.

Pensar así el pluralismo implica, sin embargo, abrirse a la historicidad del ser humano, individual y colectivo. Cuando Caminal habla de la formación de la federación a partir de la voluntad libre de los *demos*, está dando la impresión de que es posible un comienzo absoluto de la historia, que la historia se puede retrotraer a un punto cero incondicionado. Eso sólo es posible ejerciendo una violencia tremenda. La historia crece desde sí misma. La historia ha comenzado ya siempre. Pero Caminal, con su pretensión de normatividad para su teoría, lo que hace es negar esa historicidad sin la cual nada humano

existe. Pero negando la historicidad está negando la diversidad y la pluralidad: lo humano es diverso y plural porque es contingente, porque no hay una forma normativa de ser humano.

Democracia consiste no en esquivar o en hacer desaparecer en juegos nominalistas los problemas implicados en los conceptos de soberanía, de identidad, de nación, de autodeterminación, y en las complicadas relaciones entre ellos. Democracia consiste en construir los espacios públicos abiertos en los que se negocian permanentemente esas relaciones conflictivas que no van a desaparecer por artes clasificatorias normativas y nominalistas. Y esas relaciones conflictivas se pueden negociar en el espacio público porque éste se constituye por la particularización de cada una de las identidades y de cada uno de los intereses.

Si no se asume la historicidad y se busca establecer una teoría normativa, entonces puede suceder lo que le sucede a Ferrán Requejo en su algo más que introducción al libro de Caminal: separa las significaciones y simbolizaciones humanas, las declara variables y, frente a ellas, construye la invariabilidad de las necesidades territoriales animales. Un camino, a fuer de sincero, muy peligroso por lo que a la metodología de las ciencias humanas se refiere, y más peligroso aún políticamente.

Mejor haríamos si volviéramos a leer a los filósofos clásicos de la modernidad, quienes ya habían descubierto que contra el atomismo individualista y de sujetos autoconstituyentes u autoconstituidos, lo importante es descubrir el elemento estructural de la relación con el otro en la misma definición del sujeto, como lo muestran las citas que he aportado en el encabezamiento de este comentario enrevesado.